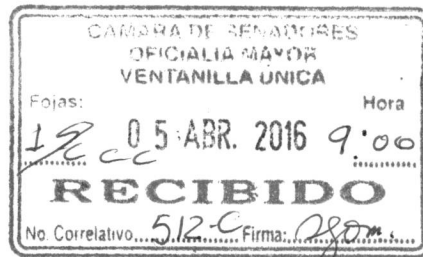




Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 31 de marzo de 2016

P.I.E. N° 255/2016-2017



Señor

Lic. José María Leyes Justiniano

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

Cochabamba.

Señor Alcalde:

De conformidad a lo dispuesto por el Numeral 17, Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir para su conocimiento y fines consiguientes, la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Efraín Chambi Copa, para que el Señor Alcalde, responda a la misma en el plazo de quince que fija el Artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Informe de manera detallada y con la debida documentación, si el Gobierno Municipal a su cargo cuenta con una unidad a cargo del registro y autorización de licencia para la supervisión y control de tenencia de perros peligrosos, de ser así, señale qué tipo de control realiza este Gobierno Municipal.--- 2. Informe de manera detallada qué tipo de acciones de prevención y control ha asumido el Gobierno Municipal a su cargo, para el registro y la tenencia de canes de razas catalogadas por Ley como perros peligrosos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 4 de la Ley N° 553, de ser así, señale desde qué fecha se han asumido esas acciones.--- 3. Informe de manera detallada, si el Gobierno Municipal a su cargo, ha emitido alguna normativa municipal para la regulación, registro y control de canes peligrosos, así como las acciones de socialización y protección que se hayan realizado en resguardo de la ciudadanía.--- 4. Informe de manera detallada, en caso de presentarse algún tipo de ataque por canes catalogados como peligrosos contra algún ciudadano y como consecuencia de ese ataque muere la persona, qué acciones inmediatas asumen con la unidad correspondiente para su captura y encierro, así como las medidas que se aplican contra estos canes.--- 5. Informe de manera detallada, si existe alguna unidad o línea de atención de denuncias ante cualquier tipo de ataque de canes, de ser así, señale qué unidad se encuentra a cargo de estas denuncias e informe el procedimiento que se adopta para la captura del can.--- 6. Informe de manera detallada, en caso de contar con alguna unidad de control de perros peligrosos, cuántas denuncias se han presentado, desde su funcionamiento hasta la fecha, asimismo, indique qué acciones se han asumido al momento de la denuncia efectuada.--- 7. Informe de manera detallada, las políticas y gestiones que el Gobierno Municipal a su cargo, haya asumido para el control de canes de raza peligrosa a fin de evitar ataques contra personas que les pueda causar algún daño e incluso la muerte.--- 8. Informe de manera detallada, si el Gobierno Municipal a su cargo, tiene una Ley Municipal que regule la tenencia de canes de raza peligrosa, de ser afirmativa su respuesta, señale el número y fecha de la Ley Municipal, asimismo, señale si esta Ley viene ejecutando los procedimientos aplicables en la normativa municipal que se encuentran en la tenencia de estos canes, manifieste qué tipo de medidas cautelares ha determinado la o el Fiscal asignado al caso.--- 9. Informe de manera detallada, si el Gobierno Municipal a su cargo, ha realizado un registro de centros de venta de animales o veterinarias dedicadas al comercio de animales de raza



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

catalogados como peligrosos, de ser así, señale si existe la fiscalización de estos centros y las medidas que se asumen en caso de realizar alguna venta sin el registro y autorización respectiva.--- **10.** Informe de manera detallada, desde la vigencia de la Ley N° 553 hasta la fecha, cuántos perros de raza peligrosa ha autorizado la licencia de crianza y si se ha cumplido con lo dispuesto por el Artículo 11 numeral 2 y el Parágrafo II, de no haberse cumplido con estas obligaciones, señale de manera fundamentada y con documentación legal de respaldo, las circunstancias que han imposibilitado dar cumplimiento a esta norma legal.--- **11.** Informe de manera detallada, si el Gobierno Municipal a su cargo, ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 15, Parágrafos I al IV de la Ley N° 553, de ser así, señale las acciones asumidas en cumplimiento a la referida disposición legal.--- **12.** Informe de manera detallada y con documentación de respaldo, desde la vigencia de la Ley N° 553, si el Gobierno Municipal a su cargo, ha realizado controles o batidas a peleas clandestinas de perros peligrosos y de ser afirmativa su respuesta, señale cuántas veces se ha procedido a realizar estos controles e informe si se ha procedido al decomiso de estos canes y qué otras medidas se han adoptado al respecto, asimismo, indique qué acciones se han seguido contra los dueños de estos perros dedicados a este tipo de actividades ilegales.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores”.

Con este motivo, saludamos a Usted atentamente.

Sen. José Alberto Gonzales Samaniego
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO

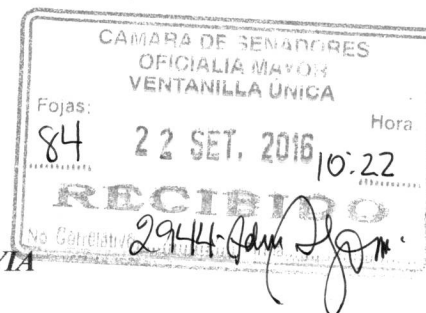
Víctor Hugo Zamora Castedo
SEGUNDO SECRETARIO
CAMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



COCHABAMBA
Gobierno de la Ciudad

Cochabamba, 09 de agosto de 2016

CITE G.A.M. CBBA. N° 1163



Señor:

Sen. José Alberto Gonzales Samaniego

Presidente Cámara de Senadores

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

La Paz. -

Ref.: SUYO P.I.E. N° 255/2016-2017

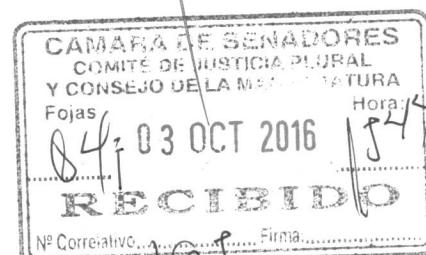
De mi consideración:

En atención a su requerimiento de fecha 06 de abril de 2016, a través de la cual solicitan información sobre el registro autorización de licencia para la supervisión y control de tenencia de perros peligrosos; en este entendido me cumple remitir a su conocimiento y para los fines que corresponda, el informe SSM/234/2016, elaborado por el Dr. Andry C. Salazar Arze., Secretario Municipal a.i. de Secretaria de Salud.

Con este particular motivo, hago propicia la oportunidad para saludar a usted, con las seguridades de mi mayor distinción.

Atentamente,

Dr. Marvell José María Leyes Justiniano
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE COCHABAMBA



RPA/JMU/arlet

Adj. Fs. 83

C.c. Arch. H.R. 2818 GRAL. 18057